

## **Reparación integral dentro de las sentencias dictadas en garantías jurisdiccionales: Parámetros convencionales y constitucionales**

*Comprehensive reparation within the judgments issued in jurisdictional guarantees: Conventional and constitutional parameters*

Luis Carlos Oñate Arias, Raúl Mauricio Parra Vicuña

### **Resumen**

La legislación ecuatoriana contempla el efectivo goce de los derechos fundamentales y constitucionales mismos que asisten a todas las personas, sin embargo, en la realidad procesal se encuentra con varios obstáculos al momento de exigir el pleno cumplimiento de estos derechos, o aún más cuando estos han sido vulnerados. La situación actual de la reparación integral dentro de las sentencias de garantías jurisdiccionales presenta serios desafíos que requieren de una intervención urgente por parte del Estado y la sociedad. Este artículo estudia y explora la implementación de la reparación integral en las sentencias de fianza jurisdiccional en Ecuador, evaluando el marco normativo y jurisprudencial y los retos para su implementación, teniendo en consideración el daño y afectación causado por la vulneración de los derechos. También, es esencial fortalecer la capacitación judicial, asegurar los recursos adecuados y mejorar la coordinación interinstitucional, con el presente estudio se demostrará que estas acciones pueden promover una protección más efectiva de los derechos humanos y contribuir a una justicia más justa y accesible. Es menester, plasmar la exigencia legal y los mecanismos para llegar a una reparación integral, mismos que se tendrán que valorar adecuadamente el daño causado y en donde no debe limitar sus atribuciones así mismo, se deberá observar estándares internacionales, es decir, en el presente artículo se analiza legislación comparada. Así mismo, Ecuador enfrenta limitaciones en la capacitación judicial, coordinación interinstitucional y acceso a la justicia, en comparación, otros países han desarrollado sistemas más avanzados y efectivos. Por lo tanto, la problemática a resolverse es la falta de uniformidad de criterios en la aplicación de la reparación integral, las dificultades en su ejecución y la ausencia de un enfoque integral afectan la tutela efectiva de los derechos humanos en el Ecuador.

Palabras clave: Reparación integral; garantías jurisdiccionales; derechos humanos; vulneración; tutela efectiva.

---

### **Luis Carlos Oñate Arias**

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | loñatea@est.ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0001-5826-3642>

### **Raúl Mauricio Parra Vicuña**

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | rparrav@ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-2511-3883>

<http://doi.org/10.46652/pacha.v6i17.376>

ISSN 2697-3677

Vol. 6 No. 17 enero-abril 2025, e250376

Quito, Ecuador

Enviado: noviembre 18, 2024

Aceptado: enero 26, 2025

Publicado: febrero 06, 2025

Publicación Continua

## Abstract

Ecuadorian legislation contemplates the effective enjoyment of the same fundamental and constitutional rights that assist all people, however, in the procedural reality it encounters several obstacles when demanding full compliance with these rights, or even more so when these have been violated. The current situation of comprehensive reparation within jurisdictional guarantee sentences presents serious challenges that require urgent intervention by the State and society. This article studies and explores the implementation of comprehensive reparation in jurisdictional bail sentences in Ecuador, evaluating the regulatory and jurisprudential framework and the challenges for its implementation, taking into consideration the damage and impact caused by the violation of rights. Also, it is essential to strengthen judicial training, ensure adequate resources and improve inter-institutional coordination. This study will demonstrate that these actions can promote more effective protection of human rights and contribute to fairer and more accessible justice. It is necessary to capture the legal requirement and the mechanisms to achieve comprehensive reparation, which will have to adequately assess the damage caused and where it should not limit its powers. Likewise, international standards must be observed, that is, in the present article analyzes comparative legislation. Likewise, Ecuador faces limitations in judicial training, inter-institutional coordination and access to justice; in comparison, other countries have developed more advanced and effective systems. Therefore, the problem to be resolved is the lack of uniformity of criteria in the application of comprehensive reparation, the difficulties in its execution and the absence of a comprehensive approach affect the effective protection of human rights in Ecuador.

Keywords: Comprehensive reparation; jurisdictional guarantees; human rights; violation; effective protection.

## Introducción

La reparación integral es uno de los pilares fundamentales para la protección y garantía de los derechos humanos, su importancia radica en su capacidad de devolver a la víctima al estado anterior en el que se encontraba antes de la violación de sus derechos.

En el contexto ecuatoriano, la reparación integral está prevista tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en varios instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sin embargo, en la actualidad la aplicación de este instrumento y su práctica enfrenta muchos desafíos.

El concepto de reparación integral ha sido objeto de un amplio desarrollo doctrinal y legal a nivel internacional y según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la restitución debe ser adecuada, efectiva y completa, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y las circunstancias personales de la víctima, el mismo concepto incluye varias formas de reparación: restitución, indemnización, compensación, satisfacción y garantías de no repetición (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010).

Se debe tomar en cuenta que el problema es la falta de uniformidad en la aplicación de la reparación integral, las dificultades en su ejecución y la ausencia de un enfoque integral afectan la tutela efectiva de los derechos humanos en el Ecuador, por ello, la falta de uniformidad en los criterios de reparación existe disparidad en la forma en que los jueces y juezas interpretan y aplican los parámetros para la reparación integral, lo que genera inseguridad jurídica y desigualdad en las víctimas.

Así mismo, existe una evidente debilidad en la fundamentación jurídica, pues en ocasiones las sentencias no se basan en análisis exhaustivo de los parámetros convencionales y constitucionales, lo que afecta la calidad de la reparación integral a las personas que se le han vulnerado sus derechos.

En Ecuador, la Constitución de la República del Ecuador 2008 establece que toda persona afectada por una violación de derechos tiene acceso a una reparación integral (Asamblea Constituyente, 2008). Esta norma se desarrolla en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, misma que define los mecanismos y procedimientos para la aplicación de este derecho (Asamblea Nacional, 2009).

En el presente artículo se analizan los mecanismos de reparación integral en las sentencias dictadas en garantías jurisdiccionales en el Estado ecuatoriano, evaluando su eficacia en la protección de los derechos fundamentales. Su relevancia se basa en la búsqueda de la comprensión en la forma en que se configura la reparación integral en el marco legal ecuatoriano, considerando los elementos internacionales de Derechos Humanos y la Constitución de la República del Ecuador.

El objetivo central se basa en la identificación de los elementos que configuran la reparación integral en el marco legal ecuatoriano, así también el examen de la jurisprudencia nacional e internacional sobre la reparación integral en garantías jurisdiccionales; y, la evaluación de la eficacia de la reparación integral en la protección de los derechos fundamentales, llegando al análisis profundo de la temática presentada.

## **Desarrollo**

### ***La reparación integral dentro de la normativa ecuatoriana***

La reparación integral es un componente esencial del derecho a la justicia en relación a las víctimas de violaciones de derechos humanos. En Ecuador, si bien existe un sólido marco normativo que respalda este principio, su implementación práctica enfrenta importantes retos.

Las reparaciones integrales abordan no sólo las consecuencias inmediatas de las violaciones de derechos, sino también sus causas estructurales en este sentido, se argumenta que las medidas reparadoras deben ir más allá de las reparaciones individuales, incluyendo reformas políticas y sociales que aborden las desigualdades y condiciones subyacentes que permitieron la violación de los derechos humanos en primer lugar. Este enfoque transformador de la reparación integral pretende no sólo reparar el daño sufrido, sino también contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de México, 2013).

En este sentido, mediante el estudio de la legislación comparada se busca identificar buenas prácticas que podrían ser adoptadas para fortalecer el sistema judicial ecuatoriano y asegurar una protección más efectiva de los derechos humanos.

## Concepto

Según el autor Carrión Cueva, manifiesta que la reparación integral es toda medida que hace menguar los efectos perjudiciales de la vulneración de derechos, misma que causa daños a la persona afectada. La reparación integral (*restitutio in integrum*) es un conjunto de medidas jurídicas económicas a favor de la víctima que sirven para restituir los efectos de daño que ha sufrido por la violación de sus derechos, así con la reparación integral interviene para reparar el daño con una indemnización equitativa (Reparación integral y daño al proyecto de vida, 2015).

La reparación integral nace como consecuencia jurídica de la vulneración de un derecho por la que se exige a su vez la responsabilidad del agresor, responsabilidad que se exige conforme a una reparación del daño causado, esta premisa permite afirmar inequívocamente que toda persona que se vea afectada en sus derechos ilegítimamente tiene derecho a exigir una reparación. En el contexto internacional la reparación integral es concebida como un principio rector de carácter internacional puesto que, toda violación de derechos humanos hace nacer un derecho a la reparación a favor de la víctima, familia y/o compañeros, en este sentido es deber del Estado de reparar. El de exigibilidad que impregna a la reparación integral la convierte en un derecho individual y colectivo, cuando deviene de la transgresión de un derecho humano fundamental mismo que es considerado dentro de la Constitución (Aguirre, 2018).

## Elementos

La reparación integral es explorada ampliamente en la doctrina y jurisprudencia internacional, la misma sugiere que la reparación de las víctimas debe ser integral y completa. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta forma de reparación no se limita simplemente a la devolución de los bienes o derechos perdidos, sino que debe asegurar que la víctima que reciba una indemnización adecuada y efectiva para restablecer su situación anterior al daño causado, lo que incluye considerar las características únicas de cada caso y las circunstancias personales de la víctima.

Además de la reparación propiamente dicha incluye otras formas de reparación, como la indemnización por los daños sufridos, la compensación por el sufrimiento, la satisfacción moral a través de reconocimientos públicos o disculpas, y la aplicación de salvaguardias que impidan futuras violaciones. Estas medidas buscan no sólo compensar a la víctima, sino también promover la justicia y la no repetición de las violaciones de los derechos humanos o de las normas jurídicas (Shelton, 2006).

## Normativa del Estado Ecuatoriano

En Ecuador, la Constitución de la República, establece que toda persona afectada por una violación de derechos tiene derecho a una reparación integral, esta norma se desarrolla en el artí-

culo 6 y 18 la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que define a la reparación integral los mecanismos y procedimientos para la aplicación de este derecho (Asamblea Nacional, 2009).

A nivel doctrinal, la reparación integral se entiende como un derecho que busca restablecer el equilibrio perdido por la violación de derechos, asegurando que las víctimas reciban un trato justo y adecuado que les permita superar las consecuencias de la violación (Zehr & Gohar, 2015).

Este enfoque de la reparación integral incluye no solo medidas materiales, sino también medidas simbólicas, como disculpas públicas y medidas de satisfacción, que desempeñan un papel crucial en la restauración de la dignidad de las víctimas, esta aplicación depende mucho del daño ocasionado. A nivel internacional, la reparación integral ha sido reconocida y desarrollada en numerosos instrumentos y decisiones judiciales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho a una indemnización adecuada y efectiva para las víctimas de violaciones de derechos humanos, así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una rica jurisprudencia en la materia, estableciendo estándares claros y detallados sobre las formas y alcances de la reparación integral (1969).

La doctrina contemporánea también hace hincapié en la importancia de la participación de las víctimas en el proceso de reparación, pues es un enfoque participativo donde garantiza que las medidas restaurativas sean pertinentes y se adapten a las necesidades específicas de las víctimas.

La inclusión de las víctimas en la planificación y ejecución de las reparaciones puede aumentar la legitimidad y eficacia de las medidas aplicadas. Además, se ha destacado la necesidad de un enfoque holístico que integre medidas judiciales y extrajudiciales para garantizar una reparación integral y efectiva (Méndez, 2019).

### **Análisis de la legislación Nacional e Internacional**

La legislación ecuatoriana sobre reparación integral se fundamenta tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de Garantías Judiciales y Control Constitucional, sin embargo, en comparación con otros países, existen diferencias significativas en la aplicación práctica de este principio.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, axioma que determina un contexto en el que la administración de justicia y el sistema judicial, a través de sus poderhábientes que son los jueces, son los que adquieren el poder y por ende deben desempeñar un rol trascendental para la obtención efectiva de la reparación integral, con ello, los juzgadores podrán satisfacer las reales necesidades de las personas o grupos afectados por la vulneración de derechos, así se puede analizar en la SENTENCIA No. 145-15-EP/20, emitida por la Corte Constitucional.

En Argentina, la ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece medidas específicas para la reparación integral, incluyendo la restitución y las garantías de no repetición (Congreso de la Nación Argentina, 2014). La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, es el poder judicial de la nación que imparte justicia y sus fallos podrán ser cuestionados ante instancias internacionales, se encuentra conformado por un tribunal mismo que emite fallos que fortalecen la reparación integral, enfatizando la necesidad de una respuesta estatal adecuada y coordinada para garantizar la efectividad de las medidas de reparación (Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, 2013).

En México, la Ley General de Víctimas (2013), proporciona un marco integral para la atención y reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos, esta ley incluye mecanismos específicos para garantizar la reparación integral, como la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que coordina la implementación de medidas de restitución (Cámara de Diputados, 2013).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos desempeñó un papel fundamental en la promoción de la reparación integral, la emisión de recomendaciones y la supervisión de su cumplimiento. Esta figura reconoce el daño causado, para ello, se contribuye a la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima, así como devolver su estatus y la garantía de sus derechos de acuerdo al daño sufrido, en este sentido la justicia deberá enfocar el daño causado y sus consecuencias para que así se pueda otorgar una reparación integral justa (Alcalá, 2017).

Los derechos humanos en México representaron un serio desafío para las instituciones del Estado y para la sociedad y dejaron un saldo muy complejo en el que las desapariciones de personas continuaron, las agresiones a personas defensoras y periodistas no cesaron, persecución, pobreza y la desigualdad permanecieron durante un tiempo largo, por estos sucesos, la población mexicana ha procedido a realizar desplazamientos internos, mismos que han causado la trata de personas, despojos a pueblos y comunidades indígenas.

En Colombia, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece un marco detallado para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Esta ley incluye medidas de restitución, indemnización, resarcimiento, satisfacción y garantías de no repetición y fue reconocida como una de las legislaciones más avanzadas en la materia (Congreso de la República de Colombia, 2011).

La Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado una rica jurisprudencia que ha fortalecido el derecho a la reparación integral, resaltando la importancia de la participación de las víctimas en estos procesos, así se puede verificar en la Sentencia C-588/19.

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano la reparación integral es un derecho regulable en razón de que, se reduce al reconocimiento y tutela jurídica de los derechos fundamentales cuya vulneración puede fundar la obligación al responsable a la debida reparación integral, así mismo en la Constitución colombiana no determina abiertamente qué tipo de daños deben ser indemn-

zados, ni detalla su forma de reparación, por lo que, no se puede establecer una reparación justa al derecho vulnerado (Aguirre, 2018).

## **Aplicación de la reparación integral en la protección de derechos fundamentales**

### ***Falta de uniformidad de criterios a los jueces y juezas constitucionales***

La falta de uniformidad en los criterios de reparación existe disconformidad en la forma en que los jueces y juezas interpretan y aplican los parámetros para la reparación integral, lo que genera inseguridad jurídica y desigualdad en las víctimas, por lo que, el deber de los juzgadores es materializar el derecho de la reparación integral en su totalidad.

Entonces, conforme el presente estudio, se puede evidenciar que existe debilidad en la fundamentación jurídica, pues, en ocasiones las sentencias no se basan en análisis exhaustivo de los parámetros convencionales y constitucionales, es decir, debería tratar todos los casos posibles o agotar todas las normas que se pueda utilizar para mejor resolver, y así no se afectaría la calidad de la reparación.

Las limitaciones en la ejecución de las medidas, la falta de recursos, la voluntad política y la coordinación entre instituciones dificultan la ejecución efectiva de las medidas de reparación, al mencionar la voluntad política se hace referencia al grado de apoyo comprometido como el tiempo, la energía y lo principal los fondos que, ayudan a realizar grandes cambios y asumir riesgos.

Esta proposición puede tener cabida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, toda vez que en la actualidad el Estado se somete a la apreciación judicial subjetiva de los daños, evadiendo cualquier criterio objetivo de parte del juzgador, dichas actuaciones, producen disconformidades judiciales, y con ello discriminación y afectación a los derechos de igualdad de las víctimas (Aguirre, 2018).

No obstante, la vulneración de derechos causa afectación a la persona la cual, puede ser física o psicológica, la que es valorada por opiniones médicas, las que pueden incidir en las indemnizaciones, lo cual generan una falta de uniformidad en las decisiones judiciales.

### **Falta de aplicación**

Existe una escasa jurisprudencia sobre la reparación integral en materia de garantías jurisdiccionales, lo que dificulta la labor de jueces y juezas, se requiere una mayor coordinación entre la Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia y la Corte Interamericana de derechos Humanos así se podrá armonizar los criterios de reparación integral.

El modelo constitucional establecido a partir de la norma suprema se ha diferenciado por ser uno de los más amplios en reconocer el efectivo goce y ejercicio de los derechos constitucionales y humanos consagrados en los instrumentos internacionales, con la finalidad de garantizar que

las violaciones y atropellos a los derechos sean reparadas, subsanadas y enmendadas con ello, se puede permitir a la persona volver a ejercer sus derechos transgredidos de esto, parte y nace la reparación integral asumiendo un rol esencial y configurándose como un derecho humano y como una obligación gubernamental tanto en el proceso mismo de la reparación como de la vigilancia y control de su cumplimiento (Ruiz, 2018).

Así mismo, la situación actual de la reparación integral dentro de las sentencias de garantías jurisdiccionales presenta serios desafíos que requieren de una intervención urgente por parte del Estado y la sociedad por lo que, es necesario fortalecer la normativa, mejorar la capacitación de los operadores de justicia, crear mecanismos de seguimiento y control, y adoptar un enfoque integral que priorice la reparación del daño a las víctimas.

Es necesario entender que la falta de aplicación de la reparación integral es una obligación del Estado ecuatoriano, cuyo propósito principal consiste en restituir a la persona al estado en que se encontraba con anterioridad a la vulneración a sus derechos en este sentido, la norma suprema registra a la reparación integral como parte de la obligación estatal de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos consagrados en la Constitución y en los tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos (Aguirre, 2018).

La Corte Constitucional en relación a la reparación integral en el ordenamiento ecuatoriano constituye un verdadero derecho constitucional y fundamental, puesto que, conforma un conjunto de medidas jurídicas económicas que busca reestablecer la condición física y psicológica, cuyo titular es toda persona que se considere afectada por la vulneración de sus derechos reconocidos en la Constitución.

Adicionalmente, es un principio orientador que complementa y perfecciona la garantía de derechos así, esta institución jurídica se halla inmersa en todo el ordenamiento constitucional ecuatoriano, siendo transversal al ejercicio de los derechos, así las garantías jurisdiccionales no son simples mecanismos puesto que, el Estado puede dar la protección ideal al goce efectivo de los derechos, esto es, mediante la garantía de igualdad de oportunidades e inserción de las personas a la sociedad, sin discriminación alguna así lo establece la Constitución de la República.

### **Vulneración de derechos**

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar el fiel cumplimiento de los derechos establecidos en la norma suprema, mismos derechos se propaga al derecho económico, social o cultural, así las personas puedan regocijarse del efectivo goce de los derechos sin discriminación alguna o cuando no satisface su obligación de respetar, salvaguardar o hacerlos cumplir conforme los establece la norma suprema.

El diccionario de la Real Academia Española define la palabra vulnerar como transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto. En este sentido, se puede estipular como la negación de

los derechos de mujeres y hombres, por parte de personas servidoras públicas o autoridades que puedan ejercer poder sobre las personas (Diccionario de la Real Academia, 2020).

Cuando los derechos humanos del ciudadano o de un grupo de personas no son respetados, se interpreta como una vulneración de sus derechos, y esta vulneración se representa a nivel nacional e internacional por diferentes actores como el Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los servidores públicos o privados, o cualquier personal natural, mismos que no toman en cuenta de forma adecuada el impacto psicosocial de la vulneración de derechos, lo que limita la reparación integral del daño.

A menudo, estas vulneraciones de derechos que se producen son productos de prácticas inadecuadas o de políticas mal aplicadas, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que existen grupos con mayor grado de vulnerabilidad que son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, personas del colectivo LGTBIQ+, personas con discapacidad física y psicológica, entre otros.

La vulnerabilidad existente de los derechos se rige en el ámbito laboral, escolar, familia y sociedad, en la práctica, la reparación integral se reduce a la compensación económica, desestimando otras medidas como la restitución, la rehabilitación y las garantías de no repetición, esta última, ayuda a la víctima a que no se vuelva a vulnerar el derecho afectado, mismo que llegaría a hacer un componente importante de la reparación integral porque el Estado y la sociedad asegurará a víctima que el hecho no se volverá a repetir.

## Metodología

Este estudio adopta un enfoque cualitativo, utilizando métodos analíticos y descriptivos para examinar la doctrina, la jurisprudencia y las regulaciones relacionadas con la reparación integral. Se realizaron entrevistas en profundidad con expertos en derechos humanos y garantías jurisdiccionales en Ecuador para obtener perspectivas detalladas sobre los desafíos y oportunidades para la implementación de la reparación integral. Además, se realizó un análisis comparativo de la legislación ecuatoriana con la de otros países, identificando buenas prácticas y potenciales áreas de mejora.

Las entrevistas con los expertos se realizaron siguiendo un guion semiestructurado que permitió profundizar en las percepciones y experiencias de los participantes. Entre los expertos entrevistados había jueces, abogados, académicos y personal de organizaciones de derechos humanos, de los cuáles, a las preguntas relevantes hubo como resultado a la pregunta 1. ¿Considera usted que la reparación integral es aplicada en el Ecuador? Si el 45% y No el 55%; pregunta 2. ¿Considera usted que los jueces constitucionales ejecutan una reparación efectiva para las víctimas? Si el 43% y No el 57%; pregunta 3. ¿Considera usted que en la práctica judicial existe barreras de acceso a la justicia en relación a la reparación integral? Si el 67% y No el 33%.

El análisis comparativo se centró en la legislación y jurisprudencia de países como Argentina, México y Colombia, que cuentan con marcos normativos y excelentes prácticas en materia de reparación integral.

## Desarrollo

Los resultados obtenidos muestran que, a pesar de contar con un marco normativo sólido, la implementación práctica de la reparación integral en Ecuador enfrenta múltiples desafíos. La comparación con otros países muestra que es posible adoptar buenas prácticas y mejorar la coordinación interinstitucional para asegurar una reparación efectiva.

La falta de capacitación y sensibilización de los organismos de justicia aparece como un obstáculo crítico. La formación continua y especializada en derechos humanos y protección jurídica integral es esencial para garantizar que los jueces y otros funcionarios apliquen las normas correctamente.

Como hallazgo a la problemática para fortalecer la implementación de la reparación integral es necesario la intensificación de los programas de capacitación y formación de jueces, abogados y demás operadores de justicia en temas de reparación integral y derechos humanos, así como el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre las distintas instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de rehabilitación.

Las barreras de acceso a la justicia y la falta de información deben abordarse mediante reformas que simplifiquen los procedimientos y garanticen la asistencia jurídica gratuita a las víctimas. La participación activa de las víctimas en el diseño y la aplicación de las medidas reparadoras también es fundamental para garantizar que respondan a sus necesidades y expectativas.

La institución jurídica de la reparación integral en lo relativo a su adecuación y eficacia tiene por objeto subsanar en la mayor parte posible el daño causado al afectado, de esta manera, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración del derecho, sea acogida conforme el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en el cual establece que, el juzgador en caso de constatar la vulneración a derechos constitucionales reconocidos en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, declarará tal vulneración y ordenará la inmediata reparación integral, material e inmaterial (Constitución, 2008).

En materia de garantías jurisdiccionales solo finalizarán con la sentencia o resolución dada por el juzgador en donde se reconozca la vulneración del derecho, y, consecuentemente establezca la reparación integral conforme a lo establecido en el art. 78 de la Constitución, en donde establece que se debe resarcir los daños causados.

## Conclusión

La reparación integral se aplica para enfrentar afectaciones provenientes de vulneraciones de derechos constitucionales, tomando en consideración que dicha institución jurídica pertenece al ordenamiento ecuatoriano, siendo su titular la persona cuyos derechos han sido vulnerados

El análisis de la reparación integral en sentencias dictadas con garantías de jurisdicción revela importantes avances y persistentes desafíos en la implementación de este principio en Ecuador.

La comparación con otros países y las opiniones de expertos resaltan áreas clave para mejorar y fortalecer el sistema judicial.

Los elementos de reparación integral en el marco legal ecuatoriano, aunque sólido en su concepción, necesita una implementación más coherente y efectiva.

Los elementos de un tratamiento integral están bien definidos, pero su aplicación práctica es inconsistente y variable.

De acuerdo a la jurisprudencia nacional e internacional proporcionan un marco detallado y sólido para la implementación de la rehabilitación integral, sin embargo, la incorporación de estos estándares en la práctica judicial ecuatoriana requiere de una mayor capacitación y sensibilización de los organismos de justicia.

Toda persona que se vea afectada en sus derechos tiene derecho a exigir la reparación del daño, misma que surge de la consecuencia jurídica de la vulneración de un derecho reconocido en la Constitución de la República y en los Instrumentos Internacionales, el mismo que tiene como finalidad resarcir el daño.

## Referencias

- Aguirre, C. (2018). *La reparación integral: cómo resuelven los jueces de tránsito con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito en los delitos con muerte (período 2016)* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
- Aguirre, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro: Revista De Derecho*, (30), 121–143. <https://doi.org/10.32719/26312484.2018.30.8>
- Alcalá, J. C. (2017). Reparación integral individual.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://lc.cx/bL0Z\\_Z](https://lc.cx/bL0Z_Z)
- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial 245, 7-II.
- Cámara de Diputados. (2013). Ley General de Víctimas. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de México. (2013). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Congreso de la Nación Argentina. (2014). Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos [CASDH]. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). La reparación integral en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. (2013). Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo).
- Cueva Carrión, L. (2015). *Reparación integral y daño al proyecto de vida*. Cueva Carrión.
- Diccionario de la Real Academia. (2020). Real Academia Española Diccionario.
- Miranda, J. (2013). *Enfoques de Naciones Unidas sobre Impunidad y Reparación*. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Ruiz, A. (2018). *Reparación integral: Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. Jurisprudencia Constitucional.
- Shelton, D. (2006). *Remedies in International Human Rights Law*. Oxford University Press.
- Zehr, H., & Gohar, A. (2015). *The Little Book of Restorative Justice*. Good Books.

## **Autores**

**Luis Carlos Oñate Arias.** Destacado profesional del derecho con una sólida formación académica. Es licenciado en la materia, destacándose por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal y constitucional de Ecuador. Su pasión por el aprendizaje y su compromiso con la excelencia académica lo han convertido en una figura respetada en el campo del derecho.

**Raúl Mauricio Parra Vicuña.** Destacado profesor de derecho penal y constitucional con una sólida formación académica. Posee una maestría en la materia, destacándose por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal y constitucional de Ecuador. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica lo han convertido en una figura respetada en el campo del derecho penal y constitucional.

## **Declaración**

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.